



RESOLUCIÓN 17/21 QUE CONFIRMA LA DESCLASIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE RESERVADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

En la Ciudad de México siendo el día veintinueve de julio del año dos mil veintiuno-----

Vistos para resolver sobre la solicitud de acceso a información pública requerida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez -----

----- ANTECEDENTES -----

1. Con fecha 18 de febrero de 2021, se recibió el oficio DG/1000/076/2021 emitido por el Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General, en la que se solicitó con base en los Oficios CCINSHAE-51-02121, Oficio OAG-AG-1107-2021 y STCSN/011/2021 de la Comisión Coordinadora de los Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, de la Abogada General de la Secretaría de Salud y del Secretario técnico del Consejo de Seguridad Nacional de Vacunación, que el Comité de Transparencia aprobara la reserva de información del expediente (Lista de vacunación COVID-19 Hospital Infantil de México Federico Gómez), con objeto de atender la solicitud de acceso a Información Pública No. 1220000002221, con fundamento en:

- a. Artículo 3 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Seguridad Nacional
- b. Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información
- c. Artículo 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información
- d. Numeral Séptimo fracción II, Décimo Séptimo fracción X y Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

2. El Comité de Transparencia, en su tercera Reunión Extraordinaria virtual 2021, aprobó la Resolución 03/21 Que confirma la clasificación de información reservada para atender la solicitud 1220000002221.

3. Con objeto de integrar el Índice de Expedientes reservados del periodo enero- junio 2021, la Unidad de Transparencia envió el oficio 6000/149/2021 de fecha 21 de julio de 2021, al Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General, solicitando informar los expedientes reservados generados en el periodo.

4. El 23 de julio de 2021, el Dr. Jaime Nieto Zermeño, Director General, notificó con oficio 1000/602/2021 lo siguiente.

"[...]me permito informar que esta Dirección General no cuenta con expedientes clasificados como reservados"





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Hospital Infantil de México Federico Gómez
Instituto Nacional de Salud
Comité de Transparencia

17/21

CONSIDERANDO

- I. En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez, tiene las funciones que se señalan en el Artículo 61 de dicha Ley, así como la de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información referidas en los artículos 121 al 144 las cuales son las necesarias para garantizar y agilizar el flujo de información entre este Instituto y los particulares
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver sobre la presente solicitud de información.
- III. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con relación a la información clasificada como reservada, señala en sus artículos 97, 98, 99, 101 y 102.

Artículo 97.

La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

[...]

Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley.

[...]

Artículo 98. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;
 - II. Se determine mediante resolución de autoridad competente, o
- [...]

Artículo 99. Los documentos clasificados como reservados serán desclasificados cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- [...]
- IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Título, y

La información clasificada como reservada, según el artículo 110 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento.





Artículo 101. Cada Área de los sujetos obligados elaborará un índice de los expedientes clasificados por el Comité de Transparencia como reservados, por Área responsable de la información y tema. El Comité de Transparencia del sujeto obligado compilará y verificará los índices de los expedientes que haya clasificado e instruirá su publicación.

El índice deberá elaborarse semestralmente y publicarse en Formatos Abiertos al día siguiente de su elaboración. Dicho índice deberá indicar el Área que generó la información, el nombre del documento, si se trata de una reserva completa o parcial, la fecha en que inicia y finaliza la reserva, su justificación, el plazo de reserva y, en su caso, las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga.

En ningún caso el índice será considerado como información reservada.

Artículo 102. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Para motivar la confirmación de la clasificación de la información y la ampliación del plazo de reserva, se deberán señalar las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron al sujeto obligado a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. Además, el sujeto obligado deberá, en todo momento, aplicar una prueba de daño.

Tratándose de aquella información que actualice los supuestos de clasificación, deberá señalarse el plazo al que estará sujeto la reserva.

IV. Los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas señalan.

CAPÍTULO IV

DE LA DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Décimo quinto. Los documentos y expedientes clasificados como reservados serán públicos cuando:

I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;

[...]

IV. El Comité de Transparencia considere pertinente la desclasificación, de conformidad con lo señalado en el presente Capítulo.

Décimo sexto. La desclasificación puede llevarse a cabo por:

I. El titular del área, cuando haya transcurrido el periodo de reserva, o bien, cuando no habiendo transcurrido éste, dejen de subsistir las causas que dieron origen a la clasificación;

II. El Comité de Transparencia, cuando determine que no se actualizan las causales de reserva o confidencialidad invocadas por el área competente; o [...] (sic)





17/21

V. La Unidad de Transparencia, para integrar el Índice de expedientes reservados, solicitó a las áreas se pronunciaran por los expedientes generados en el periodo de enero a junio de 2021. La Dirección General señaló que, no cuenta con expedientes reservados aún cuando, para atender la solicitud de acceso 1220000002221, el Comité de Transparencia aprobó la clasificación del expediente Lista de Vacunación COVID-19 Hospital Infantil de México Federico Gómez, sin embargo, al analizar la información con la que el área cuenta, se concluye que esta, no amerita la clasificación en un inicio presentada.

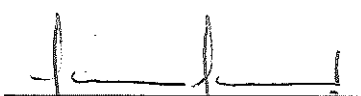
Por lo antes expuesto, el Comité de Transparencia de este Instituto, procede a emitir la presente resolución.

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO. De conformidad con el artículo 99 fracción I y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA** la desclasificación del expediente Lista de Vacunación COVID-19 Hospital Infantil de México Federico Gómez, generado por la Dirección General

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que lo reporte al Instituto Nacional de Transparencia, conforme a la normatividad en la materia.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes que asisten a la segunda reunión ordinaria virtual de 2021 del Comité de Transparencia del Hospital Infantil de México Federico Gómez.


DRA. MIRIAM GUADALUPE HERRERA SEGURA
Directora de Planeación y
Titular de la Unidad de Transparencia


LIC. HÉCTOR OLIVARES CLAVIJO
Jefe del Departamento de Hemeroteca y
Coordinador General de los Archivos


C. P. FANNY MANCERA JIMÉNEZ
Titular del Órgano Interno de Control
en el Hospital Infantil de México Federico Gómez

